



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Martes 8 de julio de 1952

Núm. 190

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

<i>Orden</i> de 28 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Damián Laguna Palomar	3122
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «Magriña», modelo K, de cinco kilogramos	3122
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un camino de acceso al Observatorio Geofísico de Logroño, construcción de una caseta para el transformador de energía eléctrica y conducción de la misma hasta el recinto del citado Centro	3122
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que se trasladan los señores Fiscales provinciales de Tasas que en la misma se mencionan	3122
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que cesa en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la Fiscalía Superior de Tasas, don Félix Vázquez de Sola	3123
<i>Otra</i> de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Molens», de 110 kilogramos	3123
<i>Otra</i> de 2 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles	3123

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

<i>Orden</i> de 30 de junio de 1952 por la que se nombra aspirantes en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, a los señores que se citan	3123
--	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

<i>Orden</i> de 14 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados	3123
---	------

MINISTERIO DEL EJERCITO

<i>Orden</i> de 14 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigidos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y Prisión Militar de Torres Bermejas (Granada)	3124
<i>Otra</i> de 17 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado Daniel Talayero Pérez.	3124
<i>Otra</i> de 17 de junio de 1952 por la que causa baja en el Gobierno de África Occidental Española al cabo Vicente Gutiérrez Rodríguez	3124
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1952 por la que se designa para el mando de la 32.ª Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enrique Perates Ros de Ursinos	3124
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1952 por la que se destina a la Mejashía Armada al Comandante de Infantería de la Escala activa del S. E. M. don Angel Muñoz Muñoz	3124
<i>Otra</i> de 20 de junio de 1952 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegación General, al Coronel de Infantería de la Escala activa don Enrique Barbasán Cacho	3124
<i>Otra</i> de 23 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Caballería (E. A.) don Jose Garcia del Río y don Luis Vallejo Ruiz.	3124

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

<i>Orden</i> de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada don Nemesio Aranda Alcalde	3124
<i>Otra</i> de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de las plazas que se indican	3124

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

<i>Ordenes</i> de 23 y 26 de junio de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia que se citan	3125
<i>Orden</i> de 2 de julio de 1952 relativa al abono de obras hechas en carreteras por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos	3125

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

<i>Orden</i> de 9 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander	3126
<i>Otra</i> de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de Madrid y La Laguna	3126
<i>Otra</i> de 14 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel	3126

MINISTERIO DE TRABAJO

<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 27 de julio de 1951 sobre readmisión al servicio de don Lucio Garzón Baz	3126
---	------

MINISTERIO DE INDUSTRIA

<i>Orden</i> de 19 de mayo de 1952 por la que se concede un mes de segunda y última prórroga, sin sueldo, a la licencia por enfermedad concedida al Ayudante de Minas don Nicanor Menéndez Gutiérrez	3127
--	------

MINISTERIO DE AGRICULTURA

<i>Orden</i> de 11 de junio de 1952 por la que se concede el título de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura» a las entidades que se mencionan	3127
<i>Otra</i> de 18 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Antonio Flórez Martín	3127

MINISTERIO DE COMERCIO

<i>Orden</i> de 21 de junio de 1952 por la que se modifica el artículo 16 del vigente Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España	3127
--	------

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA. — <i>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</i> —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander), excepción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	3127
--	------

GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo entre las oficinas del Reino que se citan	3128
---	------

<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Maternólogos del Estado	3128
--	------

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Puericultores del Estado	3128
---	------

Circular por la que se dispone la publicación del Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad	3128
---	------

<i>Instituto de Estudios de Administración Local.</i> — <i>Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.</i> —Transcribiendo lista general de los alumnos aprobados en los cursos de acceso al Secretariado de primera categoría, celebrados en virtud de convocatoria de 3 de marzo de 1950, con la clasificación resultante según las calificaciones obtenidas	3130
---	------

Transcribiendo lista general de los alumnos aprobados en el curso de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, celebrado para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida Escuela de Administración Pública de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941, con la clasificación resultante según las calificaciones obtenidas	3130
--	------

OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», para construir una dársena y muelles en la Ría de Avilés	3131
---	------

<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando a don Manuel Méndez Rodríguez para el aprovechamiento de aguas que se cita	3132
--	------

Autorizando al Ayuntamiento de Córdoba para ampliar la dotación de agua actualmente existente para el abastecimiento de la población	3132
--	------

PÁGINA	PÁGINA
Resolviendo denegar la prórroga solicitada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de obras de la concesión que le fue otorgada en 21 de marzo de 1951, y no aprobar la reforma del proyecto presentado por dicha Sociedad en el Congosto de Escalas	3134
EDUCACION NACIONAL. — <i>Subsecretaria.</i> — Aprobando el abono de la primera anualidad del justiprecio de los edificios de los Colegios alemanes adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros	3134
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Aprobando la adquisición de aparatos de rayos X con destino a los Servicios Sanitarios del Instituto de Reeducción de Inválidos.	3134
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Rectificando la Orden de 30 de junio de 1952 por la que se declara abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad	3134
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Declarando definitivamente admitidos y excusados al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid.	3134
INDUSTRIA. — <i>Dirección General de Industria.</i> —Autorizando a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita	3134
<i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando a don Antidío Heróles Pérez para instalar una fábrica de yeso en el barrio de San Mamés (León)	3135
AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.</i> —Transcribiendo normas para los exámenes de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, convocados por Orden ministerial de 20 de junio de 1952.	3135
COMERCIO. — <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia, extractada, de don Manuel Martí Risco, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero	3136
<i>Subsecretaria de la Marina Mercante.</i> — <i>Enseñanza Náutica.</i> Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la cátedra de «Máquinas y Talleres», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña ...	3136
ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Dámaso Laguna Palomar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Dámaso Laguna Palomar y destinarse a la Administración de Correos de Valencia, donde deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «Magrián», modelo K, de cinco kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática marca «Magrián», modelo K, de 5 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo oc-

tavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de 4.500 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmos Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral, y de Industria.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un camino de acceso al Observatorio Geofísico de Logroño, construcción de una caseta para el transformador de energía eléctrica y conducción de la misma hasta el recinto del citado Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la construcción de un camino de acceso al recinto del Observatorio Geofísico de Logroño, la construcción de una caseta para el transformador de energía eléctrica y las de conducción de la misma hasta dicho Centro, redactado por el Arquitecto ilustrísimo señor don Antonio Rubio Marín y el Ingeniero Industrial señor don Pedro de Yrizar Barriola, con un presupuesto total de pesetas 994.753,06;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: Importe de la ejecución material de las obras del camino de acceso y de la caseta del transformador, 507.152,99 pesetas. Importe de la ejecución material de las obras de conducción de energía eléctrica, pesetas 265.884,60. Quince por ciento de beneficio industrial, etc., 115.953,59 pesetas. Pluses de carestía de vida y de cargas familiares, 65.136,57 pesetas. Honorarios de Arquitecto, tarifa primera, grupo quinto, 1,25 por 100 sobre 507.152,99 pesetas;

por formación de proyecto, 6.339,41 pesetas; 1,25 por 100 sobre la misma cantidad por dirección facultativa, 6.339,41 pesetas; por obra fuera de la residencia, 6.339,41 pesetas. Honorarios de Ingeniero Industrial, 2,50 por 100 sobre 265.884,60 pesetas; por estudio de proyecto, 6.647,12 pesetas 3 por 100 sobre el importe de los materiales que integran dicha ejecución, 7.350,67 pesetas. Honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los honorarios de Arquitecto, y gastos de desplazamiento por dirección de obras, 7.607,29 pesetas;

Considerando que estas obras son necesarias, ya que su ejecución satisface la necesidad de dotar a los pabellones y Servicios de la suficiente energía eléctrica para su normal desenvolvimiento, así como facilitar el acceso de vehículos hasta el mencionado Observatorio.

Considerando que existe el crédito necesario y suficiente en la Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Estado, y que la Sección octava (Contabilidad) de esa Dirección General «ha tomado razón» de dicho gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado «ha fiscalizado» el mismo, previo informe favorable de la Comisión de Obras y Adquisiciones de ese Centro.

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por su expresado importe de 994.753,06 pesetas, y la ejecución de las citadas obras que se realizarán por el sistema de concurso, abonándose con cargo a la Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se trasladan los señores Fiscales provinciales de Tasas que en la misma se mencionan:

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Zaragoza don Benjamín Gil Sáez, Magistrado de entrada, y se le

nombra para ocupar el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la Fiscalía Superior de Tasas.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guipúzcoa don Luis Mateo Hernandez, Coronel del Arma de Artillería, retirado y se le nombra para desempeñar igual cargo en la provincia de Zaragoza.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que cesa en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la Fiscalía Superior de Tasas, don Félix Vázquez de Sola.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Félix Vázquez de Sola, Magistrado de ascenso y Magistrado del Tribunal Central del Trabajo cese en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la Fiscalía Superior de Tasas, que venia desempeñando en virtud de la Orden circular de fecha 19 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 318) por pasar a la Asesoría Técnica del citado Organismo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Molenn», de 110 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula semiautomática con romana de destare marca «Molenn», de 110 kilogramos, por reunir las condiciones reclamatorias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de 20 000 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25), por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se convoque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los siguientes Centros y Organismos:

CENTROS

Antigüedad que disfrutarán en el empleo

Delegación de Hacienda de Zaragoza	2-3-952
Biblioteca Nacional de Madrid	8-3-552

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferencia, el Centro o Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

13. D.ª Angeles Gutiérrez Díaz.
14. D. Atanasio García Sánchez.
15. D. Fernando Frutos Garrido.
16. D.ª Ana Pfreztschner Sánchez.
17. D.ª Josefa Motos Guirao.
18. D. Eulogio Ramirez Molina.
19. D.ª Gloria Garcia Cossío.
20. D. Antonio Escudero Peña.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de junio de 1952.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Fernández Heredia.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Fermín Pérez Sancho.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofia (Santander): Celestino Palomo García.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres de Madrid: Aurora Triguero: Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Sánchez González.

De la Prisión-Escuela de Madrid: Eusebio Pastor Gil, Julián Castaño Mansilla, Sebastián de la Fuente Sebastián.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco Rodríguez Arcia.

De la Prisión Celular de Barcelona: Valero Sancho Ade.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Carmen Ferreira Rodríguez.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se nombra aspirantes en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 15 de diciembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar aspirantes en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento por su última categoría y en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden del 4 de mayo de 1949, cuando las exigencias del servicio así lo requieran, a los veinte opositores que a continuación se relacionan, reseñados por el orden en que figuran en la referida propuesta:

1. D.ª Isabel Mazario Rodríguez.
2. D. Pablo González Valenzuela.
3. D. José Montañés Reguera.
4. D.ª Josefa Oza Caviedes.
5. D.ª Ana María González Fernández.
6. D.ª María Sagrario Ruiz Mateos.
7. D.ª Angeles Melguizo Moreno.
8. D. Aurelio de las Heras Peñaranda.
9. D.ª Josefa Danjón Echegaray.
10. D.ª Pilar Calvo Serrano.
11. D. Luis Rivero Miguel.
12. D. Gregorio Laso Vallejo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Honorato Bullido Alonso.
De la Prisión Provincial de Segovia: Pablo Hernández García.
Del Destacamento Pena, de Fuencarral (Madrid): Miguel Pérez García.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Barcelona, 14 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y Prisión Militar de Torres Bermejas (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Fernando López Bernánez, y Prisión Militar de Torres Bermejas (Granada), Joaquín Peralta Cabello.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al soldado Daniel Talayero Pérez.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el soldado Daniel Talayero Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11, el cual causará baja en la fuerza con haber de dicho Cuerpo y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación, la que deberá efectuar en la plaza de Tetuán.

Madrid, 17 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo Vicente Gutiérrez Rodríguez.

Causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo Vicente Gutiérrez Rodríguez, causando alta en el Parque de Artillería de Burgos, Cuerpo de su procedencia, al que pertenece en fuerza sin haber.

Madrid, 17 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se destina para el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Arcena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enrique Perales Ros de Ursinos.

He designado para el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Arcena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enrique Perales Ros de Ursinos, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11 (Cádiz).

Madrid, 18 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se destina a la Mejorsía Armada al Comandante de Infantería de la Escala activa del S. E. M. don Angel Muñoz Muñoz.

Pasa destinado a la Mejorsía Armada el Comandante de Infantería de la Escala activa del S. E. M. don Angel Muñoz Muñoz, causando baja en su actual destino y pasando a la situación que previene el artículo segundo, segundo párrafo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 18 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 20 de junio de 1952 por la que se destina a la Alta Comisaría de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegación General, al Coronel de Infantería de la Escala activa don Enrique Barbasán Cacho.

Pasa destinado a la Alta Comisaría de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegación General, el Coronel de Infantería de la Escala activa don Enrique Barbasán Cacho, actualmente disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Caballería (E. A.) Don José García del Río y don Luis Vallejo Ruiz.

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Tenientes de Caballería (E. A.) don José García del Río y don Luis Vallejo Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, quedando en la situación prevenida en el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 23 de junio de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Nemesio Aranda Alcaide.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 19 de diciembre de 1950, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir del 10 de mayo de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Nemesio Aranda Alcaide, el cual fué separado del Cuerpo de referencia en 13 de agosto de 1940, como comprendido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de las plazas que se indican.

Ilmo. Sr.: Por haber sufrido error de redacción la convocatoria de 5 de junio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 del mismo mes) para proveer, mediante concurso de méritos, vacantes de Médicos de guardia del Hospital del Rey, se publica debidamente rectificada la citada convocatoria:

Vacantes en la plantilla del Hospital del Rey cinco plazas de Médicos de guardia, con carácter eventual y el sueldo anual de 4.800 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), a las que se acompañarán, indispensablemente, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugía o, en su defecto, copia notarial del mismo.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación acreditativa de aptitud física.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, y en caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo o no encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

g) Justificante de no llevar en el ejercicio de la profesión más de cuatro años desde la terminación de los estudios universitarios.

h) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante debidamente justificados, estimándose como preferentes a los efectos del concurso los siguientes: ser Diplomado de Sanidad, los servicios prestados en el propio Hospital del Rey u otros Centros o Establecimientos dependientes de esa Dirección General, la asistencia a Clínicas y Centros de Enseñanza u Hospitalarios, Cursos de especialización, trabajos y publicaciones.

2.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos será oportunamente nombrado por la Dirección General de Sanidad.

4.ª Los nombramientos tendrán vigencia por un periodo de dos años, prorrogables por un periodo de igual duración, previo informe favorable del Director del Hospital, a cuya terminación expirará definitivamente la vigencia de aquellos nombramientos.

5.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.238, promovido por don Abel Cárdenes Cabrera.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.238, promovido por don Abel Cárdenes Cabrera contra la Orden resolutoria de 5 de marzo de 1946, sobre alumbramiento de aguas subterráneas en el lugar llamado «El Gamonal», del término de Santa Brígida (Las Palmas), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 30 de abril último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Abel Cárdenes Cabrera contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 5 de marzo de 1946, cuya Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.784, promovido por Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.784 promovido por Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima, contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 21 de enero y 17 de marzo de 1947, sobre aprovechamiento de aguas del río Noguera Ribagorzana, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 8 de abril último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción opuesta por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» contra las Ordenes de 21 de enero y 17 de marzo de 1947, aquí combatidas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto fallo, ha bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1952 relativa al abono de obras hechas en carreteras por concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos.

Imos. Sres.: El Decreto de 17 de junio de 1949 otorga a los concesionarios de aprovechamientos eléctricos el derecho de tanteo en las subastas o concursos para construcción de carreteras o puentes, incluidos en planes aprobados, y necesarios para llegar a las obras e instalaciones autorizadas en las concesiones.

Su artículo primero establece las normas para el ejercicio de este derecho y el artículo segundo autoriza a este Ministerio para dictar disposiciones que aseguren el debido cumplimiento del Decreto y para completar las normas del artículo primero.

El Decreto fué promulgado para remediar las dificultades y retrasos en la construcción de las obras de aprovechamientos eléctricos originados en la falta de caminos o puentes incluidos en planes aprobados, pero no dotados con consignaciones en el presupuesto del Estado. Dicha disposición legal concedía el derecho de tanteo en subastas y concursos para la construcción de los caminos, con imposición de la obligación de reducir el plazo de ejecución y de suplementar las consignaciones anuales fijadas en el pliego de condiciones particulares y económicas.

Puede ocurrir que, al verificarse la subasta o concurso el concesionario haya construido la carretera o puente de acceso, total o parcialmente, con arreglo a planes aprobados. Este caso debe ser resuelto con el mismo criterio inspirador del Decreto de 17 de junio de 1949, consistentes en facilitar la construcción rápida de esta clase de obra por particulares. Procede reconocer el hecho consumado y convalidarlo, siempre que concurran todas las circunstancias referidas para el ejercicio del derecho de tanteo, regulado por el repetido Decreto.

Conviene prevenir la construcción futura de las obras de acceso mencionadas para garantía de los intereses de la Administración, mediante la imposición de los requisitos y trámites procedentes para abonar su importe a los concesionarios constructores.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, previo informe del Consejo de Estado:

1.º Al hacer el replanteo definitivo de las obras de acceso a aprovechamientos hidroeléctricos, consistentes en carreteras o puentes incluidos en los planes generales del Estado y cuya adjudicación se haya hecho mediante subasta o concurso de destajo, se hará constar en el acta reglamentaria el hecho de existir obras construidas por sus concesionarios, coincidentes totalmente o en parte aprovechable con las obras subastadas o destajadas.

Si el concesionario del aprovechamiento eléctrico hubiera ejercitado en tiempo oportuno el derecho de tanteo, con arreglo a lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 17 de junio de 1949, tendrá derecho al abono de las obras construidas y aprovechables mediante los trámites que a continuación se especifican.

2.º El acta de replanteo será precedido de una información pública, conforme a los términos señalados en el artículo 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de Carreteras, de 4 de mayo del mismo año.

Terminado el plazo de información pública, se elevará el acta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, unida al expediente de dicha información y a las certificaciones de los

Alcaldes de los términos municipales afectados por la obra, expresivas de que los terrenos ocupados por las ya construidas se encuentran libres de toda clase de reclamaciones y cargas.

3.º Se remitirá también un acta de medición detallada de las obras realizadas por el concesionario, con determinación de las fechas de comienzo y fin, acreditadas de modo fehaciente. Las obras construidas se valorarán a los precios liquidados del remate, afectados de la reducción que prevé y autoriza el artículo 27 del Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, y de la resultante de la aplicación del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1945. Los índices de revisión comparables serán los del mes de la adjudicación provisional y los que resulten de hallar la media aritmética de los correspondientes al plazo de ejecución de las obras aprovechables.

4.º El expediente completo, actas e información pública serán resueltos por Orden ministerial, previo informe de la Asesoría Jurídica y del Consejo de Obras Públicas, y si la valoración excediera de un millón de pesetas, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado.

5.º El importe de las obras ejecutadas y aprovechables al realizarse la adjudicación de la contrata se abonará con cargo al presupuesto de la obra licitada y con estricta sujeción a las consignaciones anuales establecidas en el pliego de condiciones particulares y económicas, redactado para dicha adjudicación. Sólo serán abonadas las obras construidas por los concesionarios y certificadas como de recibo, con criterio idéntico al de la construcción normal.

En ningún caso será aplicable la bonificación por revisión de precios que pudiera corresponder a la contrata, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945, a las obras ya construidas cuando éstas se adjudique.

6.º Los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos que hayan construido o se propongan construir obras de acceso a los mismos, coincidentes con las carreteras o puentes incluidos en los Planes generales del Estado, y que pretendan su abono, deberán presentar los documentos siguientes en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Instancia petitoria del derecho de tanteo.

b) Compromiso de presentar proposición a la licitación que en su día se verifique, con los requisitos que señala el artículo primero del Decreto de 17 de junio de 1949.

c) Copia autorizada de la Orden de concesión.

d) Planos de las obras construidas o proyecto de las que se deseen construir, con indicación de las comprendidas en los Planes generales del Estado coincidentes total o parcialmente con ellas.

e) A los efectos del apartado anterior, podrán ser presentados por los concesionarios los proyectos correspondientes a las obras estatales, suscritos por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

7.º La declaración de la procedencia del abono de las obras construidas antes de su licitación y que sean aprovechables será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, previo preceptivo informe del Consejo de Estado.

8.º La administración, discrecionalmente, determinará el decimio del derecho al abono de las obras a que se refieren los artículos anteriores, en el momento de otorgar prórrogas a los concesionarios de aprovechamientos eléctricos, como sanción al retraso en el comienzo o terminación de sus obras.

9.º En las concesiones que se otorguen en lo sucesivo se hará constar el plazo de presentación de los documentos reseñados en el artículo sexto de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmos. Sres. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Director General de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la «Electra de Viesgo, S. A., de Santander».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar, y

Teniendo en cuenta que los fines perseguidos son los de coadyuvar a la función educadora del Estado, facilitando mobiliario y material escolar para las Escuelas Nacionales que al mismo se sometan, así como la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los señores Maestros que las regenten, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creado el Consejo de Protección escolar de la Empresa «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander, el que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Subdirector de «Electra de Viesgo».

Vocales: Don José Tocino López, don José María Gutiérrez Rodríguez y los señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria de Santander, León y Oviedo.

2.º Que queden sometidas, a todos sus efectos, y definitivamente al Consejo de Protección escolar, que se crea en virtud de esta Orden, las siguientes Escuelas Nacionales ya existentes en las localidades que se citan:

La Escuela Mixta, servida por Maestra, de Jain, del ayuntamiento de Posada de Valdeón (León).

La Escuela Mixta, servida por Maestra, de Camarmeña, del ayuntamiento de Cabrales (Oviedo).

La Unitaria de niños y la de niñas de Dofras, del ayuntamiento de Boal (Oviedo); y

La Unitaria de niños y la de niñas de La Hermida, del ayuntamiento de Peñarubia (Santander); y

3.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, co ocasión de vacante, y con arregio a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramientos de los Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas al mismo sometidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Filología griega» de las Universidades de Madrid y La Laguna.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid, que fueron convocadas por Ordenes de 17 de marzo de 1945 y 24 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril de 1945 y 6 de agosto de 1946), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que está constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antonio Tovar Llorente.

Vocales: De designación automática: Don Sebastián Cirac Estopañán, don Manuel Fernández-Gallano Fernández y don Ricardo Espinosa Maeso, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pascual Galindo Romeo.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Bernardo Alemany Sella, don Vicente Blanco García y don Lisardo Rubio Fernández, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Martín Sánchez Ruipérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Presidencia Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel, en solicitud de la creación provisional de Escuelas Nacionales de Enseñanza, sometidas a un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que los fines perseguidos son los de coadyuvar a la función educadora del Estado, al crear Escuelas Nacionales, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creado el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel, el que quedará constituido en la siguiente forma, y denominada «Padre Polanco»:

A) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria y el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Teruel.

B) Presidente efectivo: El Muy Ilustre Señor Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Teruel.

C) Vicepresidente primero: El Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica.

D) Vicepresidente segundo: Doña Celedonia Marcos, viuda de Toráu.

E) Vocales: La Presidenta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica, la Presidenta Diocesana de las Mujeres de Acción Católica y el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Teruel.

F) Administradora: La señorita Isabel Asensio Andrés.

2.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, y con arregio a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramientos de Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escuelas al mismo sometidas.

3.º Que se consideren creadas con carácter provisional y con destino al Consejo de Protección escolar, que se concede en virtud de esta Orden, dos Escuelas Nacionales Unitarias de niñas.

4.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas a que se refiere el apartado número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de 1923; y

5.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 27 de julio de 1951 sobre readmisión al servicio de don Lucio Garzón Baz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia formulada por don Lucio Garzón Baz, solicitando se deje sin efecto la sanción de cesantía a que se refiere la Orden de este Departamento de 27 de julio de 1951, por la que se resolvió su expediente de depuración en grado de revisión;

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficina Mayor y Asesoría Jurídica de este Departamento; y

Considerando que ha quedado evidenciado que la cesantía impuesta a don Lucio Garzón Baz, primeramente en 29 de septiembre de 1937, por la Junta Técnica del Estado, en aplicación del Decreto 93 de 3 de diciembre de 1936, y en segundo término, por la Orden del Ministerio de

Organización y Acción Sindical de 26 de abril de 1938, tuvo un carácter depurador de su conducta político-social, por lo que la separación del servicio del referido funcionario fué como consecuencia de su depuración y no por virtud de falta gubernativa, propiamente dicha, siendo lógico, por tanto, que la Orden de 27 de julio de 1951 deje sin efecto las anteriores resoluciones, dado el carácter de pronunciados de los fallos dictados en materia de depuración.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden de 27 de julio de 1951 en el sentido de disponer que la readmisión al servicio de don Lucio Garzón Baz es solamente con las sanciones de

postergación de dos años, traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes por igual periodo e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando y de confianza; y a cuyo fin, para dar la debida efectividad a su reingreso, se deberá instruir el oportuno expediente para determinar la situación administrativa y escalafonal que pueda corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación; Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1952.—Por delegación; Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se modifica el artículo 16 del vigente Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puerto de España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Presidencia de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puerto de España, como consecuencia del acuerdo tomado en la última reunión ordinaria anual de su Junta directiva, solicitando que se modifique el artículo 16 del Reglamento de dicha Mutualidad, a fin de conceder más facilidades para que los asociados a la misma puedan alcanzar la categoría superior inmediata a la de su clasificación dentro del mencionado artículo del Reglamento;

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría y a propuesta de la misma, este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer la ampliación del artículo 16 del vigente Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puerto de España, al cual se añadirá lo siguiente:

«Todos los Prácticos de Puerto cuya aportación a la Mutualidad rebase el 50 por 100 de la cantidad mínima necesaria para clasificarse en determinada categoría podrán ascender, si lo desean, a la inmediata superior, abonando a la Mutualidad la diferencia existente entre ambas categorías.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1952.—Por delegación; el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander), excepción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Gómez Lavín Canales, Presidente del Patronato de Beneficencia «Asilo Urquiza», establecido por doña Felisa Urquiza Samaniego en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander), solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado en 14 de junio de 1930 ante el Notario de Sevilla don Félix Sánchez Blanco, modificado por otro otorgado en 21 de septiembre de 1934 ante el Notario de

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se concede un mes de segunda y última prórroga, sin sueldo, a la licencia por enfermedad concedida al Ayudante de Minas don Nicanor Menéndez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante segundo del Cuerpo de Ayudantes de Minas, afecto al Distrito Minero de Teruel, don Nicanor Menéndez Gutiérrez, en solicitud de un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de fecha 13 del pasado mes de marzo, según justifica con certificado médico que a la misma acompaña.

Este Ministerio, encontrando justificadas las razones alegadas, y de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder un mes de segunda y última prórroga, sin sueldo, y a partir del día 5 del corriente mes, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 13 del pasado mes de marzo al referido Ayudante don Nicanor Menéndez Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se concede el título de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricultura» a las entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950.

Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha resuelto:

Artículo 1.º Conceder el título de Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Núm. 492.—Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Llagostera (Gerona).

Núm. 493.—Cooperativa Agrícola de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Núm. 494.—Cooperativa Local del Campo «San Isidro», de Alsodux (Almería).

Núm. 495.—Cooperativa Provincial de Productores de Caña de Azúcar y de Remolacha, de Málaga.

Núm. 496.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Coruña del Conde (Burgos).

Núm. 497.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villafria de Burgos (Burgos).

Núm. 498.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villaescusa de Roa (Burgos).

Núm. 499.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Sesma (Navarra).

Núm. 500.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Escabarte (Navarra).

Núm. 501.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Tajonar (Navarra).

Núm. 502.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Ucar (Navarra).

Núm. 503.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Vidaurreta (Navarra).

Núm. 504.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Zariquiegui (Navarra).

Núm. 505.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Alsasua (Navarra).

Núm. 506.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Dicastillo (Navarra).

Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras mencionadas en el artículo anterior gozarán de todas las prerrogativas y beneficios que se mencionan en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950 y artículo cuarto de la Circular de la Subsecretaría de 30 de abril del mismo año.

Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se extenderán los correspondientes títulos de Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, en los que preceptivamente constarán los números correspondientes del Registro especial y comunicará a los Organismos y Servicios respectivos la relación de las nuevas Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo establecido en el artículo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Antonio Flores Martín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Flores Martín, Auxiliar de tercera clase de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, con destino en el Distrito Forestal de Almería, en aplicación de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el

Villacarriedo (Santander), la fundadora dispuso la creación de un asilo en el pueblo de Riva, destinado a prestar asistencia, vestido, manutención y aliviar con buen régimen y auxilios médicos necesarios los achaques propios de la edad e incapacidad de los ancianos devalidos de uno y otro sexo, pobres de solemnidad y naturales, ellos o sus padres, de la comarca a que pertenece el pueblo de Riva, teniendo preferencia los que fueren parientes de la testadora o de su marido, encomendado el cuidado y asistencia de los asilados a las Hermanitas de los Ancianos Desamparados o a otra Comunidad religiosa, a ser posible española, y dotando a la Fundación con bienes propios suficientes al cumplimiento de sus fines, con mayor o menor amplitud;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de febrero de 1945, con la obligación el Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una casa en el sitio de Puente de Riva, que ocupa una superficie de un área y veinte centiáreas; compuesta de planta baja, dos pisos y desván, y con ella forma una finca, la huerta que va unida, de diecinueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, y en total casa y huerta, de veintidós áreas cuatro centiáreas, y linda todo: por el Este, carretera de Matienzo, y demás vientos, con terreno común y caminos vecinales;

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Ley de Impuesto de Derechos reales, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha,

establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, ya que los inmuebles para los que se solicita la exención están inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención sobre los bienes de las personas jurídicas a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del pre citado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que pertenece a la Fundación «Asilo Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander)

Madrid, 20 de junio de 1952.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de estación férrea de Arroyo-Malpartida y Alcántara.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de estación férrea de Arroyo-Malpartida y Alcántara en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafetas de Brozas y Alcántara hasta el día 1 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes de agosto, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con

arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seis mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.698—A. C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Maternólogos del Estado.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 14 de enero último, por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de 10 plazas de Médicos Maternólogos del Estado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Jesús García Orcoyen, Académico y Decano de la Facultad de Medicina, como Presidente, y como Vocales don Ricardo Horno Liria, en representación de esta Dirección General; don José Botella Llusá, como representante de la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Sanz de los Terreros, en representación del Consejo General de Colegios Médicos y don Julio Iglesias Puga, como representante de la Delegación Nacional de FET y de las JONS.

Asimismo, ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por don Pedro González Rodríguez, Inspector general de esta Dirección General, como Presidente, y como Vocales don Joaquín Vaamonde Fernández, en representación de esta Dirección General; don Luis Agüero García, en representación de las Facultades de Medicina; don Ramón Rebollo Domínguez, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y don Juan Villarreal Casa, por la Delegación Nacional de Sanidad de FET y de las JONS.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.

Madrid 27 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Puericultores del Estado.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1951, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer 10 plazas de Médicos Puericultores del Estado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituido por don Rafael Ramos Fernández, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales don Jesús Moliner Manrique, en representación de esta Dirección General; don Alberto Valls, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Blanco Otero, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Justino Rodríguez Alarcón, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de FET y de las JONS.

Asimismo, ha tenido a bien disponer quede constituido el Tribunal suplente por don Gerardo Clavero del Campo, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, don Juan Bosch Marin, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Jaime Magaz F. de Henestrosa, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Navas Migueloa, por el Consejo General de Colegios Médicos, y don Siro Azcona, como representante de la Delegación Nacional de FET y de las JONS.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se dispone la publicación del Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Con arreglo a la propuesta por la Comisión designada al efecto por Orden de 10 de mayo de 1949 y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, adjunto se inserta el Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad en activo y excedentes en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Escalañón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad en activo servicio y excedentes en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión	Cargo	Instituto
1. D. Agustín Moreno Rodríguez	27- 2-922	Jefe Sección Epidemiología	Excedente.
2. D.ª Deolinda Matilla Gómez	21- 3-922	» » Bacteriología	Zamora.
3. D. Julio Ortiz de Lanzagorta	10- 5-922	» » Química	Logroño.
4. D. Cándido Nogales Martínez	1- 6-922	» » Química	Jaén.
5. D. Félix Arcocha Olarte	21-10-922	» » Bacteriología	Salamanca.
6. D. Julio García Pérez	21-11-922	» » Vacunación	Orense.
7. D. Claudio Calvo Ariznavarrete	1-12-922	» » Análisis	Logroño.
8. D. Ricardo López Pardo	2- 1-923	» » Vacunación	Lugo.
9. D. Teodoro González y González Vela	20- 2-923	» » Epidemiología	Avila.
10. D. Juan de Vera y de la Torre	2- 3-923	» » Química	Segovia.
11. D. Juan Ruiz de la Riva	16- 5-923	» » Epidemiología	Sevilla.
12. D. Manuel Izquierdo Gómez	23- 5-923	» » Bacteriología	Sevilla.
13. D. Francisco de P. Fortuny Gulli	29 8-923	Director Centro Higiene Rural	Reus.
14. D. Jorge Villarta Encinas	30- 8-923	Jefe Sección Bacteriología	Toledo.
15. D. Francisco Vena López	3- 7-924	» » Bacteriología	Jaén.
16. D. Antonio Mallou Vicario	17- 7-924	Director Instituto Castellón	Excedente.
17. D. Sergio Caballero Villaidea	17- 7-924	Jefe Sección Química	Expectación de destino.
18. D. Gabriel Colomo de la Villa	23 7-924	» » Epidemiología	Expectación de destino.
19. D. Priscilo Luis Martín Pérez	15- 8-924	» » Bacteriología	Excedente.
20. D. José Moreno Morrison	18- 8-924	» » Epidemiología	Madrid (destino interino)
21. D. Miguel Benedicto Fernández	20- 8-924	» » Bacteriología	Excedente.
22. D. Antonio Oliveros Ruiz	22-10-924	» » Bacteriología	Almería.
23. D. Antonio María Vallejo de Simón	21-11-924	» » Análisis	Excedente.
24. D. Julio García Merino	29- 1-925	» » Bacteriología	Burgos.
25. D. Santos Novillo García	14- 3-925	» » Bacteriología	Excedente.
26. D. Antonio Martínez Fernández	19-12-925	» » Bacteriología	Tenerife.
27. D. Cecilio Fernández Fernández	15- 1-926	» » Química (Alimentos)	Tenerife.
28. D. Enrique Rodríguez Baster	15- 1-926	» » Química (Clínicos)	Tenerife.
29. D. Andrés Marín Martín	18- 5-926	» » Química	Toledo.
30. D. José Belén García	28- 6-926	» » Epidemiología	Excedente.
31. D. Casimiro Diz Lois	1- 7-926	» » Epidemiología	Orense.
32. D. Alvaro Fernández Valdivares	1- 7-926	» » Bacteriología	Oviedo.
33. D. Antonio García Pantaleón	1- 7-926	» » Epidemiología	Córdoba.
34. D. Emigdio Menéndez Fernández	1- 7-926	» » Epidemiología	Oviedo.
35. D. Santiago Colomo de la Villa	27- 7-926	» » Bacteriología	Excedente.
36. D. Francisco Gimenes Martín	21-12-926	» » Bacteriología	Pontevedra.
37. D. Eugenio Croisier Salazar	3- 1-927	» » Epidemiología	Las Palmas.
38. D. Higinio Paris Eguilaz	3- 1-927	» » Epidemiología	Excedente forzoso.
39. D. Isaac Medarde Fernández	18- 1-927	» » Bacteriología	León.
40. D. Pedro Coma Martínez	26- 2-927	» » Análisis	Murcia.
41. D. Fernando Monteju Díaz	5- 3-927	» » Química	Excedente
42. D. José Vifias Ibarrola	18- 3-927	» » Epidemiología	Excedente
43. D. Manuel Mateo Martorell	12- 4-927	» » Química	Excedente
44. D. José Pérez Mel	22- 4-927	» » Química	Excedente.
45. D. Victoriano Vallejo de Simón	23- 6-927	» » Análisis	Madrid.
46. D. Eduardo Suárez Peregrín	2- 7-927	» » Análisis	Granada.
47. D. José Sierra Inestal	8- 7-927	» » Análisis	Barcelona.
48. D. Fausto Gómez Jiménez	8- 7-927	» » Bacteriología	Excedente.
49. D. Jaime Malberti Marroig	12- 7-927	» » Bacteriología	Baleares.
50. D. José Manuel Pérez Alvarez	14- 7-927	» » Epidemiología	La Coruña.
51. D. José Bada Cabezon	1-11-927	» » Química	Cádiz.
52. D. Manuel García Mirasierra	11-11-927	» » Química	Ciudad Real.
53. D. Antonio Casa Fernández	24-11-927	» » Análisis	Excedente
54. D. Miguel Martínez Martínez	9-12-927	» » Química	Sevilla.
55. D. José Clavera Armentera	15-12-927	» » Química	Granada.
56. D. Javier Vidal Jordana	4- 1-928	» » Epidemiología	Valencia.
57. D. Jesús Mendieta Anta	8- 2-928	» » Química	La Coruña.
58. D. David Molina Herrero	1- 6-928	» » Epidemiología	Excedente.
59. D. José Paisán Hernández	5- 6-928	» » Análisis	Albacete.
60. D. Teófilo Albertos González	12- 6-928	» » Epidemiología	Ciudad Real.
61. D. Aurelio Virgos Pintos	15- 7-928	» » Química	Pontevedra.
62. D. José Marqués Gil	12- 8-928	» » Química	Valencia.
63. D. Alejandro Font y de Bedolla	1-10-928	» » Química	Palencia.
64. D. Fernando Camuñez del Puerto	14-10-928	» » Bacteriología	Cádiz.
65. D. Federico Beato González	12- 9-929	» » Análisis	La Coruña.
66. D. Juan A. Martínez Limones	20- 6-932	» » Epidemiología	Almería.
67. D. Juan Ruesta Marco	27- 6-932	» » Análisis	Cuenca.
68. D. Francisco Cocrejero Ruiz	12- 3-934	» » Epidemiología	Murcia.
69. D. Julio García Gaturro	25- 5-934	» » Bacteriología	Murcia.
70. D. Isidoro Barrientos García	25- 5-934	» » Epidemiología	Excedente.
71. D. Julio Pérez Alvarez	25-11-935	» » Epidemiología	Salamanca.
72. D. Clemente García Luquero	1-12-935	» » Epidemiología	Excedente
73. D. Francisco Fornieles Ulibarri	18- 1-938	» » Análisis	Excedente
74. D. Enrique Angoloti Cárdenas	1- 6-938	» » Epidemiología	Vizcaya.
75. D. Antonio García Díaz	23- 1-951	» » Epidemiología	Gulpúzcoa.

Jefes de Sección de Institutos Provinciales de Sanidad, con derecho exclusivo a la plaza para la que fueron asignados

D. Vicente Ramón Méndez
D. Valentín S. Guisande Martínez
D. Manuel Lafita Babio
D. Constancio Payo Ruiz
D. Odorico Mata Manzanedo
D. Leandro Monreal Ochando

Jefe Sección Bacteriología	Valencia.
» » Bacteriología	Soria.
» » Análisis	Vizcaya.
» » Bacteriología	Palencia.
» » Epidemiología	Burgos.
» » Química	Albacete.

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión	Cargo	Instituto
D. Antonio R. Vila Enriquez		Jefe Sección Química	Las Palmas
D. León Marquinez Isasi		» » Química	Huesca.
D. Teófilo Morató Cárdenas		» » Bacteriología	Oviedo.
D. José Alonso Calada		» » Bacteriología	Santander.
D. Emilio Romo Aldama		» » Bacteriología	Valladolid.
D. Manuel Paradas Farinós		» » Bacteriología	Las Palmas.
D. Alfonso Marín y Miguel		» » Epidemiología	Zamora.
D. Julio Rivera García		» » Química	Zamora.

VETERINARIOS

1. D. Virgilio Santos Rodríguez	3-1-927	Jefe Sección Veterinaria	Las Palmas.
2. D. Pedro Carda y Gómez	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
3. D. Santos Ovejero del Agua	19-12-929	» » Veterinaria	León.
4. D. José García Bengoa	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
5. D. Carlos Santiago Enriquez	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
6. D. Pablo Guillén Maqueda	19-12-929	» » Veterinaria	Sevilla.
7. D. Rafael Montero y Montero	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
8. D. Julián Pardos Zorraquino	19-12-929	» » Veterinaria	Murcia.
9. D. David González y Rodríguez	19-12-929	» » Veterinaria	Palencia.
10. D. Eduardo Respaldiza Ugarte	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
11. D. Laureano Sainz Moreno	19-12-929	» » Veterinaria	Ciudad Real.
12. D. Felipe González Olmeda Re- cuenco	19-12-929	» » Veterinaria	Cuenca.
13. D. Juan Campos Pérez	19-12-929	» » Veterinaria	Valencia.
14. D. Agustín Pérez Tomás	19-12-929	» » Veterinaria	Soria.
15. D. José Gracia Juderías	19-12-929	» » Veterinaria	Cádiz.
16. D. Teodomiro Martín García	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.
17. D. Enrique Garriga Garagol	19-12-929	» » Veterinaria	Baleares.
18. D. Bonifacio Calvo Sainz	19-12-929	» » Veterinaria	Málaga.
19. D. Manuel Gonzalo García	19-12-929	» » Veterinaria	Burgos.
20. D. Antonio Fernández Martínez	19-12-929	» » Veterinaria	Salamanca.
21. D. Emilio Martín Carnicero	19-12-929	» » Veterinaria	Excedente.

Jefes de Sección de Veterinaria afectos a la Real Orden de 5 de julio de 1929, con derecho exclusivo a la plaza que desempeñan y confirmados por Orden de 12 de mayo último

D. Rafael Barneto Arregui	Jefe Sección Veterinaria	Córdoba.
D. Félix Samuel Muñoz Rodríguez	» » Veterinaria	Toledo.
D. José Moreno Martín	» » Veterinaria	Castellón.
D. Aniceto Puigdollers Rabell	» » Veterinaria	Excedente.
D. Jaime Pagés Basach	» » Veterinaria	Gerona.

Instituto de Estudios de Administración Local.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Transcribiendo lista general de los alumnos aprobados en los cursos de acceso al Secretariado de primera categoría, celebrados en virtud de convocatoria de 3 de marzo de 1950, con la clasificación resultante según las calificaciones obtenidas.

- D. Vicente Balbín Pechuán.
- D. Antonio Guglieri Navarro.
- D. Fausto García Renedo.
- D. Antonio M. Carro Martínez.
- D. Leopoldo González-Echenique Her-
rero-Velarde.
- D. Juan Ramón García Rollán.
- D. Amadeo Amenós Busquet.
- D. Florentino Díez González.
- D. Joaquín Valle Benítez.
- D. Jesús-Rodrigo García.
- D. Gerardo García Lesaga.
- D. Manuel Rodríguez Hens.
- D. Julián Carrasco Belinchón.
- D. Manuel Garrido Chamorro.
- D. José Malici García.
- D. José Cruz Millana Soriano.
- D. Manuel M. Contreras Martínez.
- D. Manuel Alarcón Martín.
- D. Lorenzo Torrado Caballero.
- D. José Nicolás Carmona Salvador.
- D. Manuel Jesús Núñez Ruiz.
- D. José Martín Rodríguez.
- D. Alfredo García Crespo.
- D. Luis García Ocaña.
- D. Bernabé Alvarez y Díaz Ufano.
- D. Joaquín Lameiro Sanluis.
- D. Fermín Villarroya Bayo.
- D. Manuel Arias Senoseain.
- D. Francisco Javier Gutiérrez Bernal.
- D. Juan Añón Martínez.

- D. Federico García Bragado.
- D. Manuel Manzanares Molina.
- D. Enrique Crespo González.
- D. José Pérez Soler.
- D. Práxedes Vera Camacho.
- D. Marcelino Mur Saludas.
- D. Antonio de la Orden Domínguez.
- D. José Luiz Paz Maroto.
- D. Silverio Alvarez Méndez.
- D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
- D. Francisco Rives Pulg.
- D. Ricardo A. Medina Calvete.
- D. Gumersindo Martínez Fernández.
- D. Luis Arce Monzón.
- D. Manuel Florián Tomás Ibáñez.
- D. Rafael Molina Mengoza.
- D. Diego de Membiola Amor.
- D. Victor Mesa Buxaréu.
- D. Esteban Pacheco Serrano.
- D. Francisco Chorot Nogales.
- D. Agustín García Rodríguez.
- D. José Cañizo Cerdeira.
- D. Francisco Casamitjana Colomina.
- D. Manuel Bueno Monreal.
- D. Ramón Sastre Martín.
- D. José Luis González Berenguer.
- D. Juan B. González Escribano.
- D. Emilio González Rodríguez.
- D. Pedro Barcina Tort.
- D. Ramón Huerta Huerta.
- D. Luis Martín Mata.
- D. Ramón Punes Sánchez.
- D. Esteban Gaja Mollist.
- D. Augusto Macías Saenz.
- D. Fernando Esteban Mola.
- D. Antonio Mariano Millán López.
- D. Alfredo Villa González.
- D. Plácido Fernández Navas.
- D. Xavier de Pedro y San Gil.
- D. Ernesto García Arilla.
- D. Alvaro Redondo Alvarado.
- D. Rafael Angel Arnanz Delgado.
- D. Juan Serra Casals.

- D. José Luis Alabart Miranda.
- D. Joaquín Ferrándiz Gutiérrez.
- D. Manuel Rus Merino.
- D. Dionisio Luis Calle Sánchez.
- D. Gonzalo Estébanez Fontaneda.
- D. Domingo Sagardoy López-Salazar.
- D. Jesús de la Nava Cillero.
- D. Juan Mario Orts Serrano.
- D. Arturo Calleja Landeta.
- D. Luis de la Riva y del Hoyo.
- D. Eduardo Baraja Carceller.
- D. Florencio Vargas Gimeno.
- D. Fermín Valdés Méndez.
- D. Julio Davi Sotelo Prado.
- D. Ignacio María Carrillo Encio.
- D. Francisco Miguez Alonso.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Transcribiendo lista general de los alumnos aprobados en el curso de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, celebrado para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida Escuela de Administración Pública de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º del Decreto de 16 de octubre de 1941, con la clasificación resultante según las calificaciones obtenidas.

- D. Pedro Lluch Capdevilla.
- D. Sebastián Esquerrá Viñolas.
- D. Manuel Martí Sagarra.
- D. Pablo Rovira Sardá.
- D. Juan Llagostera Roque.
- D. José Posa Románs.
- D. José García Domingo.
- D. Eduardo Bardas Planellas.

9. D. José Mitjá Estañol.
10. D. Alvaro Fernández Balaña.
11. D. Luis Basso Vives.
12. D. José María Gilbert Gelabert.
13. D. Saturnino Costa Cros.
14. D. José Coll Puig.
15. D. Ramón Prunera Matéu.
16. D. Juan Inglés Llopart.
17. D. José Simó Manresa.
18. D. José Arajol Villarrubia.
19. D. Lorenzo Bigas Martín.
20. D. Ramón Sendrós Torredelflot.
21. D. Ramón Faiges Ribalta.
22. D. Antonio Enas Soler.
23. D. Juan Vidr Pignullem.
24. D. Matías Vives Rosello.
25. D. Ricardo Colobrán Jofre.
26. D. José Xiberna Novell.
27. D. Juan Castro Coll.

Madrid, 2 de julio de 1952.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», para construir una dársena y muelles en la ría de Avilés.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don Félix Aranguren, en nombre y representación de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., solicitando las oportunas acciones administrativas para ejecutar las obras de una dársena y muelles anejos en terrenos de dominio público de la zona del puerto de Avilés;

Resultando que la petición de referencia está incluida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con sujeción al artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley; que en la información pública realizada no se han deducido escritos de reclamación basados en derechos de propiedad;

Considerando que las obras de que se trata son beneficiosas para el interés general; que las condiciones que propone la Jefatura de Obras Públicas recogen en su parte atendible la reclamación presentada, y que, en cuanto a las objeciones que formulan las autoridades de Marina, no son incompatibles con el otorgamiento de esta concesión, ya que pueden realizarse con posterioridad a la misma las obras que se proponen en la información,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 15 de febrero de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Amalio Hidalgo, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que no afecten a la esencia de la concesión y sean autorizadas durante la construcción por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés, así como en lo que en estas condiciones especialmente se señala, debiendo entenderse que las obras a que se refiere esta concesión, a ejecutar por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., han de ser las comprendidas en la parte de tierra de los terrenos expropiados por la Junta de Obras del Puerto de Avilés, y también que no figurará entre ellos el

canal de enlace entre la dársena de Avilés y el fondadero del monumento.

2.ª En el plazo más breve posible, presentará la entidad concesionaria ante la Jefatura de Obras Públicas un proyecto de replanteo de dársena y muelles modificando su disposición o emplazamiento de modo que no se rebase con las obras el límite de los terrenos expropiados por la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de trece meses, contado a partir de la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos años y medio, a partir del comienzo de las mismas.

4.ª Las obras objeto de la concesión serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantarán acta y plano, los cuales, en unión del proyecto de replanteo, deberán ser sometidos a la aprobación de la Superioridad. La Empresa concesionaria quedará obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª En el plazo que se señalará oportunamente por la Administración, presentará la Empresa concesionaria para su aprobación, si procede, un proyecto con las variantes de la C. L. de Grado a Luanco y de la C. L. de San Sebastián al faro de Peñas, que serán interrumpidas por las obras cuya concesión se solicita, debiendo ajustarse en su redacción a las siguientes condiciones:

Para la C. L. de Grado a Luanco:

a) El trazado de la variante no supondrá un aumento importante de longitud con respecto al tramo de la misma carretera que se abandone, y su cruce con la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, se establecerá lo más próximo posible a Avilés.

b) Se evitarán los cruces a nivel con el ferrocarril de la R. E. N. F. E., el Ferrol-Gijón y el de Avilés-Musel, emplazados en la margen izquierda de la ría.

Para la C. L. de San Sebastián al faro de Peñas:

c) Su empalme con la C. L. de Grado a Luanco se estudiará asimismo con el criterio de conseguir que el trazado de la variante no suponga un aumento importante de recorrido para el usuario que partiendo de Avilés se dirija al faro de Peñas.

Para ambas carreteras:

d) Ambas variantes deberán estudiarse de manera que, a su paso por las instalaciones de la factoría, no se establezcan pasos a nivel con las vías de servicio de la misma, y, en caso de establecerse sobre la carretera cruces aéreos de teleféricos u otras instalaciones análogas, se procurará que éstos sean lo menos posibles, y en cada caso se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas las condiciones en que dichos cruces se podrán efectuar.

e) Ambas variantes se ajustarán a las normas de la vigente Instrucción de Carreteras.

f) En cada una de las variantes se proyectará el firme de empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de veinte centímetros de espesor, en una longitud que será, al menos igual a la que exista en el tramo de carretera que se abandone.

6.ª En caso de que se inutilice el actual puente de San Sebastián y aun teniendo en cuenta que se deberá cons-

truir la variante de la C. L. de Grado a Luanco, según se determina en la anterior condición, la Empresa concesionaria deberá presentar para su aprobación, si procede, un proyecto de puente, que sirva, al menos, para dar paso a los peatones, y situado lo más próximo posible al actual.

En todo caso, deberá presentar también, para su aprobación, si procede, el proyecto de una calle que, estableciéndose a continuación del actual puente de San Sebastián, o del que le sustituya, atraviese la factoría por el camino más corto hasta llegar a barrio de San Sebastián.

7.ª La Empresa concesionaria preverá, dentro o fuera de sus instalaciones, el paso de una línea ferroviaria de ancho normal para el servicio de la margen derecha de la ría de Avilés. A tal efecto, presentará el oportuno proyecto, si le fuese exigido por la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Avilés.

8.ª Asimismo deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras, todos los proyectos complementarios que sean precisos a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto de Avilés, como también los de modificaciones de detalle que la Empresa concesionaria estime necesario o conveniente introducir durante la construcción de las obras.

9.ª Serán de cuenta de la Empresa concesionaria todos los gastos que originen la construcción de las obras a que se refieren las condiciones quinta y sexta, incluso los de expropiación de los terrenos precisos.

10. Antes de haber sido presentados los proyectos a que se refieren las condiciones quinta y sexta, podrá la Empresa concesionaria comenzar la ejecución de aquella parte de las obras que no afecte a las carreteras locales de Grado a Luanco y de San Sebastián al faro de Peñas, pero para poder iniciar las obras que interfieren con estas carreteras, será preciso la autorización de la Jefatura de Obras Públicas, la cual se podrá conceder solamente después de haber sido ejecutadas satisfactoriamente las obras a que se refieren las condiciones quinta y sexta, con arreglo a los proyectos aprobados y después de que haya sido abierto por la Jefatura de Obras Públicas el tráfico por las variantes.

11. Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto de Avilés, que podrán, si lo estiman conveniente, designar vigilante o vigilantes a pie de obra con las instrucciones que se estimen oportunas, por cuenta de la Empresa concesionaria, a cargo de la cual serán todos los gastos que origine la inspección, así como el replanteo, reconocimiento y recepción de las obras.

12. Por lo que se refiere a las obras que se mencionan en las condiciones quinta y sexta, los gastos de inspección, que serán asimismo de cuenta de la Empresa concesionaria, serán los mismos que tienen las obras públicas ejecutadas por contrata e inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo. El importe de estos gastos de inspección deberá depositarse en la Pagaduría de Obras Públicas de Oviedo, en la fecha en que se expida cada certificación de obra ejecutada, la cual deberá ir autorizada por el Ingeniero encargado de la inspección de las obras, con el visto bueno del señor Ingeniero Jefe.

13. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. Terminadas las obras, la Empresa concesionaria lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las obras construidas, consignándose el resultado en acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

15. La Empresa concesionaria está obligada a conservar las obras en buen estado y a no destinarias, así como tampoco la zona que han de ocupar, a uso distinto que el de recibir las materias exigidas para la fabricación de productos siderúrgicos y para expedir éstos, salvo que obtuviera para ello la autorización competente.

Para poder construir instalaciones de carácter permanente y que no constituyan parte del proyecto base de la concesión, deberá solicitar la correspondiente autorización.

16. Por el puente y la calle a que se hace referencia en la condición sexta podrán transitar en todo momento los peatones sin necesidad de abonar peaje ni impuesto alguno.

La Empresa concesionaria cuidará por su cuenta de que dichas obras se mantengan constantemente en perfecto estado de conservación y limpieza.

17. La zona de dársena, a excepción de los muelles, será de libre uso para todas las embarcaciones, con las condiciones o limitaciones que impongan las autoridades del puerto.

18. Deberá abonarse un canon de pesetas 0,50 por metro cuadrado y año, por los terrenos pertenecientes a la Junta, comprendidos desde la línea de las «Duques de Alba» y muelles de atraque directo hacia el interior. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

19. La Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, resarcirá a la Junta de los desembolsos efectuados en la ejecución de la obra del «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés», lo mismo en lo que se refiere a las cantidades certificadas hasta la fecha que en cuanto a las derivadas de la correspondiente revisión de precios y reformados que hubieran sido formulados o hubieran de formularse hasta la liquidación de la misma, así como la indemnización que procediera al contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes. La Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., podrá utilizar para sus fines la obra realizada, a excepción de los bloques de hormigón construídos, que quedarán de la propiedad de la Junta para su utilización en la construcción del puerto pesquero o en las obras que estime procedentes, deduciendo su valor de la liquidación que al efecto se formule con aquella Empresa, a los precios que figuren en el proyecto, con la baja de suabasta y revisiones de precios procedentes.

20. La Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, o los buques que utilicen los muelles de la misma, quedan obligados a abonar las tarifas de servicios indirectos establecidos por Decreto de 12 de noviembre de 1948 y disposiciones posteriores, o las que en lo sucesivo se establezcan en el puerto, como si las operaciones se realizasen por los muelles de la Junta.

21. La Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, deberá dar cuenta a la Administración de los elementos de carga y descarga que instale en los muelles construídos sobre terrenos pertenecientes a la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

Igualmente deberá adoptar las disposiciones convenientes para reducir al mínimo posible los humos o polvos que se produzcan en la zona objeto de esta concesión.

22. En el plazo de un mes, la conce-

sión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y antes del replanteo depositará la Empresa concesionaria, en concepto de fianza, salvo caso de exención legal, el 5 por 100 del presupuesto de la parte de obra que ha de ejecutarse en terrenos de dominio público.

23. Se otorga la concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y sin plazo limitado, con arreglo al artículo 41 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y sujeta a lo previsto en el artículo 47 de la misma.

24. La Empresa concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la industria nacional y a lo que sea aplicable del Reglamento de Costas y Fronteras.

25. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado sobre la materia en la Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y su Reglamento, de 6 de julio del mismo año.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el de la Empresa interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Méndez Rodríguez para aprovechar aguas del río Azumara (río Luaces), en término de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica de uso público y riego de terrenos, en calidad de empresario.

Visto el expediente incoado por don Manuel Méndez Rodríguez para aprovechar aguas del río Azumara (río Luaces), en término de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica de uso público y riego de terrenos, en calidad de empresario, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar el aprovechamiento solicitado por don Manuel Méndez Rodríguez, autorizándole a derivar un caudal de hasta 510 litros de agua por segundo del río Azumara (río Luaces) en el lugar de Congosto de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica de uso público, excepto 10 litros por segundo, que se destinan al riego de 2,50 hectáreas de terreno, en calidad de empresario, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo en 11 de marzo de 1946, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Fernández López, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado en estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cinco metros y treinta centímetros (5,30), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado

siete centímetros (7) por debajo de una cruz pintada en la cara superior de un tocon de anillo existente en el estribo izquierdo de la presa en cuestión.

3.ª La presa, origen del aprovechamiento que se solicita, quedará adscrita al mismo y a todos sus efectos, debiendo darse cuenta a los regantes de esta determinación para su conocimiento y objetos, si las hubiere, fijándose un plazo de quince (15) días para formular sus reclamaciones.

4.ª El volumen máximo de agua que se podrá derivar será de quinientos (500) litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, y diez (10) litros por segundo, para el riego, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido, hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio que el de riego, ni alterar su pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo o módulos que se estimen necesarios, con objeto de limitar los caudales derivados a los concedidos.

5.ª Las Obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrán autorizar durante su ejecución las modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por esta inspección se originen.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su explotación y construcción, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dichos Servicios Hidráulicos del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, levantándose acta en la que conste el resultado y especialmente el caudal de agua derivado y su subdivisión, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta, la superficie regable y el cumplimiento de las disposiciones sobre la protección a la industria nacional, sin que se pueda comenzar la explotación del aprovechamiento solicitado en tanto no sea aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas a propuesta de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

8.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión, en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por tanto, embalsar ni retener las aguas destinadas al aprovechamiento para fuerza motriz, bajo ningún pretexto ni motivo.

9.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construídas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua, asimismo en buen estado de conservación y explotación.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aun cuando no se altere ninguna de sus características sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de realizar a los Servicios Hidráulicos del Norte de España que podrá autorizarlos, condecorarlos o negarlos.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse a dichos Servicios un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que se trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

11. Esta concesión, es lo que se refiere a la parte destinada a producción de fuerza motriz, se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total del aprovechamiento o la parcial del mismo, concerniente a esta modalidad. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión; en otro caso, revertirían gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este aprovechamiento mencionado, entre los puntos de toma y de desagüe, así como la presa existente, integrante de esta concesión, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

En lo concerniente a la parte destinada al riego, se otorga su concesión por noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total, transcurrido el cual, las tierras objeto de este regadío quedarán libres de todo canon en lo que se contrae a sus respectivos regadíos, quedando a favor de los mismos, constituyéndose en comunidad de regantes las aguas de que se trata, con inclusión de todas las obras que garanticen dichos aprovechamientos, a juicio de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo, al efecto preceptuado en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para los Servicios de Obras Públicas en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. La tarifa que regirá en la explotación del regadío será de 0,0025 pesetas por metro cúbico de agua suministrada.

16. El concesionario queda obligado a presentar las tarifas de venta de la energía eléctrica, cuando solicite la autorización para el aprovechamiento público de esta energía, tramitándose su aprobación por este Ministerio de Obras Públicas.

17. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

18. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal del río que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

19. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones legales.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga la concesión.

22. En el caso de que el concesionario hiciera cesión, parcial o total de sus derechos al aprovechamiento concedido, está obligado a comunicarlo a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que tenga efecto dicha cesión, so pena de ser sancionado si no cumple esta prescripción.

El que pase a disfrutar de la totalidad o parte de los derechos de la concesión deberá solicitar en el mismo plazo la transferencia de éste a su nombre.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando al Ayuntamiento de Córdoba para ampliar la dotación de agua actualmente existente para el abastecimiento de la población.

Vista la instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba solicitando autorización para ampliar el abastecimiento de agua, mediante la elevación de 60.000 metros cúbicos diarios del caudal actualmente concedido del embalse del pantano del Guadalmellato,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para ampliar la dotación actualmente existente para el abastecimiento de la población, derivando 60.000 metros cúbicos diarios de agua del embalse del pantano del Guadalmellato.

2.ª Las obras se llevarán a efecto con sujeción al proyecto suscrito en Madrid, en el mes de abril de 1952, por los Ingenieros de Caminos don José Faz Maroto, don Santiago del Olmo Mallol y don Julián Azofra Herrerías, salvo las modificaciones que se impongan, debidamente autorizadas por la Superioridad, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1952.

3.ª Se otorga esta autorización a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autorización

en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis (6) años, a partir de la misma fecha, plazos que se entenderán automáticamente prorrogados en el caso de que los trabajos sean realizados por el Estado.

5.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes para protección de la Industria Nacional, Consumo y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del Ayuntamiento las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos e origen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Se otorga esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

8.ª Esta autorización tendrá el carácter de preferencia estipulado en el artículo 160 de la vigente Ley de Aguas, y asimismo, en caso de escasez, estará supeditada al artículo 161 de la misma.

9.ª El Ayuntamiento podrá aplicar hasta el doble de las tarifas actualmente vigentes, conforme prescribe el Decreto de 1 de febrero de 1952, y cualquier modificación que en dichas tarifas pretenda introducir deberá ser aprobada por el Ministerio de Obras Públicas.

10. El Ayuntamiento de Córdoba responderá al Estado de los compromisos financieros con la propiedad de las obras y con la facultad por parte de éste de incautarse de las mismas para, previa administración directa del abastecimiento, obtener el reembolso de las cargas señaladas, más el interés legal del 3 por 100, obtenido lo cual el Estado devolverá al Ayuntamiento las obras e instalaciones de que se hubiere incautado.

11. Quedan vigentes las cláusulas de la autorización de 17 de diciembre de 1929 que no sean modificadas por éstas, especialmente en cuanto se refiere al abono de la indemnización por el agua destinada al abastecimiento y a los gastos de conservación de las obras y canales del Guadalmellato, teniéndose en cuenta el coste de crecimiento del actual embalse, sin perjuicio de las prescripciones que sobre el particular puedan imponerse al aprobar definitivamente el proyecto presentado. La compensación por los gastos del recrecimiento se calculará por la parte proporcional del caudal que utilice, o sea, del correspondiente a los 60.000 metros cúbicos como máximo.

12. Caducará esta autorización en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, reservándose el Estado la facultad de tomar las medidas más convenientes para no interrumpir el abastecimiento de la población, con la posterior indemnización de las obras y la consiguiente liquidación de todos los compromisos, de acuerdo con los pagos ejecutados. Caducará asimismo en las formas previstas, pero sin derecho a indemnización alguna, en caso de incumplimiento de la construcción de la conducción independiente del agua para el abastecimiento de la del canal de riegos.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su

conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo denegar la prórroga solicitada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de obras de la concesión que le fué otorgada en 21 de marzo de 1951, y no aprobar la reforma del proyecto presentado por dicha Sociedad en el Congosto de Escalas.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para derivar hasta 21.000 litros por segundo de agua del río Noguera-Ribagorzana, en término de Sopena (Huesca), con destino a usos industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

1.º Denegar la prórroga solicitada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de las obras de la concesión que le fué otorgada en 21 de marzo de 1931, haciendo uso la Administración de sus facultades discrecionales, y no aprobar la reforma del proyecto presentada por dicha Sociedad en el Congosto de Escalas.

2.º Declarar caducada la concesión otorgada por providencia gubernativa de 21 de marzo de 1931 a la S. A. «Catalana de Gas y Electricidad» para derivar hasta 21.000 litros de agua por segundo del río Noguera-Ribagorzana, en término de Sopena (Huesca), con destino a usos industriales, aprovechamiento denominado Salto de Sopena, resolviendo así el expediente de caducidad incoado respecto a este aprovechamiento, con pérdida de los depósitos y fianza efectuados por la Catalana.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y cumplimiento en cuanto se refiere a la incautación a las fianzas constituidas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el abono de la primera anualidad del justiprecio de los edificios de los Colegios alemanes adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en el que se propone la autorización de un gasto que importa 8.111.807,65 pesetas, con aplicación a la Sección octava, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/10 del vigente presupuesto de gastos, con destino a satisfacer la primera anualidad del justiprecio de los Colegios alemanes, adjudicados al Ministerio de Educación Nacional, siguientes:

Las Palmas.—Calle Doctor Grau Basas número 19.

Santa Cruz de Tenerife.—Avenida Enrique Wolfson.

Vigo.—Avenida Conda Aranda, 66.

Madrid.—Rafael Calvo, número 20.

Madrid.—Calle Fortun, número 15.

Resultando que el Consejo de Ministros ha acordado que los inmuebles docentes, que pertenecieron a Alemania, pasen a este Ministerio de Educación Nacional; que, en relación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, se han determinado los Colegios alemanes que se pretende sean adquiridos para fines del mismo, y que, verificadas las oportunas valoraciones, se ha fijado la cantidad de pesetas 16.223.615,30, y que en la Ley de Presupuestos para el bienio económico de 1952-53 se ha establecido un crédito específico para satisfacer estas adquisiciones en dos anualidades de 1952 y 1953 cada una, por la cifra arriba expresada;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto que se pretende con fecha 22 de abril último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito específico contenido en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», número 10, por importe de 8.111.807,65 pesetas, correspondiente a la primera anualidad del corriente año 1952, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Ministros, referentes a los Colegios alemanes adjudicados a este Ministerio, en Madrid, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo», se expida mandamiento de pago en firme a favor de la cuenta abierta en el Instituto Español de Moneda Extranjera, bajo el título de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros», como pago de la mitad de las cantidades determinadas a que asciende el justiprecio en el concurso público a tal fin ordenado, toda vez que se ha procedido a la entrega y recepción de los inmuebles y se ha verificado la inscripción en el Registro de la Propiedad de aquellos que no lo estaban a favor del Estado.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director de Política Económica, Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando la adquisición de aparatos de rayos X con destino a los Servicios Sanitarios del Instituto de Reeducción de Inválidos.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid) para adquisición de aparatos de rayos X para los Servicios Sanitarios de aquel Centro;

Resultando que el aparato que se pretende adquirir es de suma importancia para el desarrollo normal de los servicios sanitarios del expresado Instituto;

Resultando que los presupuestos son de tres casas comerciales distintas;

Considerando que de los presupuestos remitidos resulta ser el más económico y beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa Siemens, de Madrid, por un total importe de pesetas 282.190;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia, adjudicándose a la casa Siemens, por su presupuesto de 282.190 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se expida el libramiento en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos de Carabanchel.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando la Orden de 30 de junio de 1952, que declaraba abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad.

Habiéndose padecido error al publicar la Orden de 30 de junio de 1952, declarando abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla Escolar, en su norma cuarta, en la que se dice que la Cartilla de Escolaridad tendrá las características señaladas en la Orden ministerial de 30 de junio de 1952, y deberá comprender, como datos mínimos, los que constan en los modelos del Anexo, ha de entenderse que tales modelos están a la disposición de cuantos deseen tomar parte en el citado concurso, en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Inspección General).

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, E. Canto.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos y excluidos al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la cátedra de «Violín» del Real Conservatorio de Madrid a los aspirantes señores Moreno de Haro, Martínez Castillo, Espinar Rodríguez, Fernández Lorenzo, Canale Dorgans, Velasco Gallastegui, Alós Tormo, Kriales Castrillo y Meroño Ruiz, que han presentado la documentación completa dentro del plazo reglamentario.

2.º Declarar definitivamente excluida del mismo a la aspirante señora Salvador Segarra, por no haber hecho uso del plazo que se le concedió para completar su documentación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, núm. 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 132.000 voltios de Liesp a Pont de Suert, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», de Barcelona, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de circuito sencillo, a 132.000 voltios de tensión, de cables de sección equivalente a la de cobre de 152,3 milímetros cuadrados, que irán apoyados sobre torres metálicas y protegidos por hilo de tierra, constituido por cable de acero galvanizado de 50 milímetros cuadrados de sección. La línea tendrá su origen en la subestación de Pont de Suert y su final en la subestación de la central de Liesp, con una longitud de 6,522 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas

o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Antidío Herreras Pérez para instalar una fábrica de yeso en el barrio de San Mamés, calle Segunda travesía de San Mamés, León.—339-31.

Considerando que con la instalación de una fábrica de yeso en León se beneficia la construcción en esa región, esta Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, ha resuelto autorizar a don Antidío Herreras Pérez para instalar una fábrica de yeso en el barrio de San Mamés, calle segunda travesía de San Mamés, León, que constará de un horno de 2,50 metros de diámetro y 3,50 metros de altura y un molino de martillos accionado por motor eléctrico de 6 C.V., para obtener una producción anual de 300 toneladas; y, además de las condiciones generales de la Ley, se observarán las especiales siguientes:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para el interesado.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y comenzarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación al interesado, y se terminarán en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

3.ª El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.

4.ª Esta fábrica queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Transcribiendo normas para los exámenes de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, convocados por Orden ministerial de 20 de junio de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del actual mes de junio, acordando se efectúe la convocatoria a exámenes de ingreso para cubrir 25 plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, esta Dirección General ha resuelto proceder inmediatamente a convocarlos en los términos siguientes:

Se convoca a examen de ingreso para cubrir veinticinco plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, en el que entrarán a ocupar las vacantes que se originen por el orden de calificación obtenida cuando por turno reglamentario le corresponda.

La formación profesional constará de un examen de ingreso, dos cursos de cuatro meses cada uno y dos periodos de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de febrero de 1943 y 30 de mayo de 1952.

Los exámenes de ingreso se verificarán con sujeción a los programas que a continuación se indican, y tendrán lugar en los locales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria), comenzándose en la primera quincena del próximo mes de septiembre, el día y hora que oportunamente se fijará en el cuadro de anuncios de la citada Escuela, al publicar la relación de los opositores que hubiesen sido admitidos a examen.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso será preciso:

Primero. Ser español, haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de veintisiete en 20 de junio de 1952, fecha de la Orden de convocatoria, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Segundo. Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga desmerecer el concepto público, circunstancias que acreditará mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeles y demás que acrediten aquél.

Tercero. Carecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión.

Esta condición se justificará mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, efectuado en el edificio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con antelación al examen de ingreso, por los médicos designados por el Director de la Escuela y que señalará previamente.

Cuarto. Documentos que acrediten la adhesión del interesado al Régimen.

Quinto. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo ni sancionado en virtud de las disposiciones vigentes sobre depuración.

Sexto. Los solicitantes acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942 acompañarán también el documento expedido por la Autoridad competente que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los que pretendan tomar parte en los exámenes lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y

Pesca Fluvial, mediante instancia, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet y las certificaciones correspondientes, así como cuantos testimonios de méritos consideren oportuno agregar, documentos todos que deberán relacionarse numéricamente al margen de la instancia.

La instancia y demás documentos, que habrán de estar reintegrados debidamente, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes hasta el día 9 de agosto próximo, inclusive.

El Tribunal para el examen de ingreso, así como el profesorado que ha de actuar en los dos cursos, estará constituido por los Ingenieros de Montes que el Director de la Escuela de Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores de la misma, designe entre los que integren su claustro. Asimismo podrán ser designados para auxiliar en las enseñanzas prácticas los Ayudantes de Montes que se estimen necesarios por el Director del indicado Centro, quien propondrá los que a su juicio deben ser designados.

La distribución de la enseñanza, reglamentación y disciplina se someterán a las normas que por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores, se dicte.

El número de Aspirantes que se aprue-

ben en el examen de ingreso no podrá exceder en ningún caso de las veinticinco plazas anunciadas, aumentadas en un veinticinco por ciento.

Tendrán derecho a ingresar en los cursos, pudiendo cubrir la mitad de las plazas anunciadas, aquellos Aspirantes que habiendo estado por lo menos cuatro años como encargados de obras al frente de trabajos forestales, presenten certificado de Organismos o Autoridades facultados por disposición ministerial, acreditativo de buen comportamiento, condiciones y competencia y demuestren en el examen de ingreso estar en posesión de los conocimientos indispensables de la materia de los programas que les permitan seguir los cursos con suficiente preparación.

Para tomar parte en estos exámenes deberán satisfacer los solicitantes como derecho 100 pesetas para el examen de ingreso y 100 pesetas por cada uno de los cursos en que actúen.

Los programas para examen de ingreso serán los mismos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de marzo de 1948 para anteriores convocatorias.

En todo lo demás referente al desarrollo de los cursos se atenderá a lo dispuesto en los Decretos de 10 de febrero de 1943 y 30 de mayo de 1952.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de don Manuel Martí Risco en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero, para su transformación en bidones con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Hijos de Eusebio Martí».

Domicilio: Barcelona, calle Alava, 51.

Mercancía que ha de importarse: Chapa fina de acero.

Países de origen: Bélgica, Alemania, Inglaterra, Francia, Japón y Estados Unidos.

Mercancías que han de exportarse: Aceites de oliva esenciales y otros productos nacionales.

Países de destino: Europa y América.

Operaciones y transformaciones a que

han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Escuadrar, curvar y soldar cilindro. Pestañar, bordonear, embutir, troquelar fondos. Poner tapones y pintar exteriormente.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Alava núm. 51, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un dos por ciento por roturas de chapa y otro dos por ciento por el escuadrado y recortado de la chapa y discos a la medida exacta.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Por cada cien piezas rectangulares de chapa fina y doscientas piezas circulares, corresponderán noventa y ocho bidones completos, con el 96 por 100 del peso total de las respectivas chapas importadas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: La actual escasez en el mercado e insuficiente producción de chapa fina de acero de fabricación nacional, dificultando la exportación de los productos nacionales, en especial el aceite de oliva.

Aduada designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga y Sevilla.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Subsecretaría de la Marina Mercante

Enseñanzas Náuticas

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la cátedra de «Máquinas y Talleres» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Orden ministerial de fecha primero de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad, mediante oposición libre, la cátedra de «Máquinas y Talleres», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenida en el capítulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, y darán comienzo el día 7 de septiembre próximo ante el Tribunal que próximamente se nombrará.

Para la distribución de esta cátedra se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 17-7-47) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás requisitos exigidos en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente deberán ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento, legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su defecto, de la Guardia Civil o de la Policía Gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumpla el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de exámenes correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas cumplieren debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1952.—El Subsecretario, Jesús M.ª de Rotaèche.